



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : FINANCIERA PROGRESA
Demandado : DIANA CAROLINA CEBALLOS ARCHIPIZ
Radicación : 2020-00465-00

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por FINANCIERA PROGRESA en contra de DIANA CAROLINA CEBALLOS ARCHIPIZ, advierte el despacho la siguiente anomalía:

- Se omitió referenciar en el apartado de notificación de la demanda, la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada y su respectiva acreditación, acorde a lo expuesto en el Inciso 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a JESSICA AREIZA PARRA, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**